ONAC ACREDITADO

ONAC ACREDITA A:

CRC MEDICAR'S S.A.S.

NIT. 900.663.305-0
CL 42 36 10 P 3, Bucaramanga, Santander, Colombia

La acreditación de este organismo de Evaluación de la Conformidad se ha realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma:

NTC-ISO/IEC 17024:2013
EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD REQUISITOS GENERALES PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN CERTIFICACIÓN DE PERSONAS

Esta Acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo de este certificado, identificado con el código:

13-CEP-073

ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

Fecha de publicación del Otorgamiento:	2014-03-10
Fecha de Renovación:	2022-03-10
Fecha de publicación última actualización:	2024-07-30
Fecha de vencimiento:	2027-03-09

La vigencia de este certificado puede ser verificada en onac.org.co/directorio-de-acreditados/buscador-por-organismo o escaneando el código QR

Certificado descargado el 2024-08-23 14:49:46 (copia no controlada, para verificar la validez del certificado por favor ingresar al código QR arriba)

Alejandro Giraldo
Director Ejecutivo

FR 3.5.3-03 V7 Aprobado 2023-07-18

ANEXO DEL CERTIFICADO

CRC MEDICAR'S S.A.S.
13-CEP-073
ACREDITACIÓN NTC-ISO/IEC 17024:2013
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

Nombre Establecimiento	Dirección	Ciudad	Departamento	Capacidad	Categoría	Documento Normativo	Norma Requisito
CRC MEDICAR'S	CL 42 36 10 P 3	BUCARAMANGA	SANTANDER	99	CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS: GRUPO 1: A1, A2 Y B1. GRUPO 2: B2, B3, C1, C2 Y C3.	RESOLUCIÓN 217 DE 2014, 5228 DE 2016, 20203040011355 DE 2020 Y 20223040030355 DE 2022 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE	CRC ISO/IEC 17024

Certificado descargado el 2024-08-23 14:49:46 (copia no controlada)

ASUNTO: CERTIFICACION COMERCIAL.

CERTIFICA:

Que la empresa **HISESA SAS** identificada con Nit. No. **900960281-6** es cliente nuestro desde hace varios años en servicios relacionados con **pruebas de idoneidad en conducción para vehículos de todas las categorías.** Tiempo en el cual se ha manejado una buena relación comercial, basada en el profesionalismo, la calidad y el cumplimiento.

La presente se expide en Bucaramanga–Santander, el día 2 del mes de marzo de 2026 a solicitud del interesado.

Cordialmente,

YADY MAGRETH DIAZ VILLAMIZAR
Directora

ALIANZA ESTRATEGICA No 008-30 ENTRE CEA PRACTICAR NIT. 63.517.827-3 Y LA EMPRESA HISESA SAS NIT. 900960281-6

Entre **CEA PRACTICAR,** con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, con **Nit. 63.517.827-3,** representada legalmente por **JADY MAGRETH DIAZ VILLAMIZAR**, en su calidad de Representante Legal; y **Por otra parte:** LA EMPRESA **HISESA SAS con NIT. 900960281-6,** con domicilio principal en Bucaramanga, se ha determinado celebrar la presente alianza estratégica, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: OBJETO: Considerando que **CEA PRACTICAR,** cuenta con la debida autorización e idoneidad en Recurso humano, técnico y Tecnológico, para expedir en Santander el Examen Teórico – Practico, **CEA PRACTICAR** ofrece a la EMPRESA **HISESA SAS** dicho servicio a fin que los conductores puedan tener acceso a ello. A través del presente convenio de **alianza estratégica** la EMPRESA **HISESA SAS** comercializará el servicio antes mencionado, y este será remitido con previa autorización que debe ir firmada y/o sellada por el personal autorizado de la EMPRESA **HISESA SAS.** Este servicio se llevará a cabo desde nuestras instalaciones ubicadas en la **Carrera 10 No. 41 – 70.** Para tal efecto el **CEA PRACTICAR** proveerá los elementos necesarios para desarrollar dicha actividad.

CLAUSULA SEGUNDA: Para el desarrollo de la actividad la empresa **CEA PRACTICAR** recibirá por parte de la EMPRESA **HISESA SAS** las correspondientes ordenes de servicio y/o formato de autorización establecido, el cual debe ir firmado y sellado por la persona autorizada, las ordenes de servicio serán entregados con numeraciones y mediante comunicación a **CEA PRACTICAR.** La EMPRESA **HISESA SAS** tendrá la total custodia y responsabilidad sobre la correcta utilización estos documentos.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS SOPORTE Y FORMA DE PAGO: La EMPRESA **HISESA SAS,** para formalizar la oferta del servicio deberá entregar al **CEA PRACTICAR** los siguientes documentos de la persona que solicita la **EXPEDICIÓN DEL EXAMEN TEÓRICO – PRACTICO (NORMAS DE TRÀNSITO, MANEJO DEFENSIVO, SEGURIDAD VIAL, MECÁNICA BÁSICA, PRIMEROS AUXILIOS, CONTROL DE INCENDIOS) y EXAMENES PSICOSENSOMETRICOS en convenio con el CRC MEDICARS:**

1- FORMATO DE ORDEN O FORMATO DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO CON FECHA, NOMBRE Y CEDULA, DIRIGIDO A **CEA PRACTICAR,** FIRMADO Y SELLADO POR LA PERSONA AUTORIZADA POR LA EMPRESA **HISESA SAS** LAS ORDENES DE SERVICIO SERÀN ENTREGADAS CON NUMERACIONES Y MEDIANTE COMUNICACIÒN DE LA EMPRESA **HISESA SAS** LA CUAL TENDRÀ TOTAL CUSTODIA Y RESPONSABILIAD SOBRE LA CORRECTA UTILIZACIÒN DE ESTOS DOCUMENTOS. LA AUTORIZACION TAMBIEN PODRA ENVIARSE AL SIGUIENTE CORREO ELECTRONICO academico.practicar@gmail.com.
2- FOTOCOPIA DE CÈDULA DE CIUDADANÌA Y LICENCIA DE CONDUCCIÒN AMPLIADA AL 150%. DE LOS CONDUCTORES.

PARÁGRAFO 1: CEA PRACTICAR, reportará el respectivo informe de los usuarios que realizaron **EL EXAMEN TEÓRICO – PRACTICO (NORMAS DE TRÁNSITO, MANEJO DEFENSIVO, SEGURIDAD VIAL, MECÁNICA BÁSICA, PRIMEROS AUXILIOS, CONTROL DE INCENDIOS)----------**

PARAGRAFO 2: la EMPRESA **HISESA SAS** se compromete a realizar los pagos correspondientes al **CEA PRACTICAR**. **PARAGRAFO 3:** LA EMPRESA **HISESA SAS** se compromete a respetar los precios otorgados por el **CEA PRACTICAR ,** que para el caso **DEL EXAMEN TEÓRICO – PRACTICO (NORMAS DE TRÁNSITO,**

MANEJO DEFENSIVO, SEGURIDAD VIAL, MECÁNICA BÁSICA, PRIMEROS AUXILIOS, CONTROL DE INCENDIOS) es de **OCHENTA MIL PESOS M.L. ($ 80.000)** para conductores de vehículos pesados en las **categorías C2 y B2,** es de **CUARENTA MIL PESOS M.L. ($ 40.000)** para conductores de vehículos livianos en las **categorías C1 y B1,** es de **TREINTA MIL PESOS M.L. ($ 30.000)** para conductores de motocicleta en la **categoría A2,** es de **CUARENTA MIL PESOS M.L. ($ 40.000) para examen psicosensometrico** para conductores de todas las **categorías,** es de **VEINTE MIL PESOS M.L. ($ 20.000) para examen de coordinación motriz** para conductores de todas las **categorías en convenio con el CRC MEDICARS, no obstante el CEA PRACTICAR** comunicará a la EMPRESA **HISESA SAS** los incrementos de precio, cuando éstos se presenten----------

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tiene un término de duración de un (1) año a partir de la firma del presente documento y se prorrogará de manera automática si no existe previo aviso de cancelación por alguna de las partes, con un tiempo de mínimo 30 días calendario de anticipación al vencimiento.----------

CLAUSULA QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente este convenio, mediante notificación escrita a la otra parte, y si esta ha incumplido los términos acordados tales como: a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este contrato. b) Faltas a la ética profesional. c) Faltas a la ética comercial. d) Insolvencia o mal estado en los negocios. e) Por las demás causas establecidas en la ley. f) De igual forma el presente convenio se podrá dar por terminado de común acuerdo entre las partes.----------

CLAUSULA SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES: Todas las comunicaciones en razón de esta alianza estratégica se harán en forma escrita dirigidas a las siguiente dirección: en la Cra. 36 No. 42 -10- Teléfono 6327878- 6916141 EXT 104. Bucaramanga; correo electrónico: academico.practicar@gmail.com----------

CLAUSULA SEPTIMA: CESIONES: La EMPRESA **HISESA SAS** no podrá ceder ni traspasar sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin previa aprobación escrita de **CEA PRACTICAR**.----------

CLAUSULA OCTAVA: ANEXOS: hacen parte del presente documento: a) Fotocopia del RUT de los aliados. b) Fotocopia de las cédulas del representante legal. c) Certificado de existencia y representación legal.----------

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. LA EMPRESA **HISESA SAS** se obliga a conservar y mantener el carácter confidencial y con la debida custodia de toda información suministrada bien sea verbal ó por la manipulación de los documentos recibidos por parte de **CEA PRACTICAR** ----------

CLAUSULA DÉCIMA. CASO FORTUITO FUERZA MAYOR. En caso de imposibilidad de cumplir con los Servicios por causales de caso fortuito o fuerza mayor, fallas técnicas, tecnológicas o cualquier otro tipo de inconveniente, **CEA PRACTICAR** no será responsable por los daños y perjuicios que tales circunstancias pudiesen ocasionarle a la otra Parte. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de este "CONVENIO" se suspenderá hasta tanto no se cesen las causales que impidan la ejecución del "CONVENIO". Las PARTES no serán responsables frente a la otra por pérdidas indirectas o consecuentes en que incurra la otra parte.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA; Toda controversia o diferencia relativa a este convenio, su ejecución y liquidación se resolverá directamente entre las partes, y en el evento que dicho procedimiento fracase, se llevará el asunto al trámite de Conciliación, como mecanismo alternativo de la solución de conflictos, la cual se puede verificar en cualquier Centro de Conciliación de Bucaramanga, que cuente con el debido reconocimiento y autorización legal. De fracasar dicho trámite, se acudirá ante la justicia ordinaria.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Se determina que el presente convenio no implica ni genera vínculo laboral entre las partes ni obligaciones contractuales; razón por la cual cada una será responsable de sus obligaciones frente a sus empleados, dependientes o terceros.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: De la misma manera, se establece que el presente convenio no contiene mandatos o representaciones entre las partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO – JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales de este Convenio, las PARTES, fijan como domicilio la ciudad de Bucaramanga y por lo tanto se someten a las leyes de la República de Colombia y a la jurisdicción de dicho país. Este convenio, se rige en lo no previsto, por las normas del Código Civil, del Código de Comercio de la República de Colombia.----------

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN. Toda modificación al presente CONVENIO será pactada por escrito entre las PARTES.

Para constancia de lo anterior firman las partes del presente contrato en la ciudad de Bucaramanga a los 2 días del mes de Marzo del 2026.

POR LA EMPRESA:



CEA PRACTICAR
NIT. 63.517.827-3
YADY MAGRETH DIAZ VILLAMIZAR
C,C 63.517.827
Representante Legal

POR ALIADO ESTRATEGICO:



HISESA SAS
NIT. 900960281-6
CAROLINA SERRANO NEIRA
Representante Legal